



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

## Resolución Administrativa No. 036-2024-ENSABAP

Lima, 18 de diciembre de 2024

**VISTOS:** El Informe Técnico N.º 157-2024-ENSABAP-SDEEPS/DA de fecha 09 de setiembre de 2024, el Informe Técnico N.º 001-2024-HACH de fecha 11 de setiembre de 2024, Memorando N.º 491-2024-ENSABAP-DA de fecha 12 de setiembre de 2024, Memorando N.º 066-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 23 de setiembre de 2024, el Informe Técnico N.º 183-2024-ENSABAP-SDEEPS/DA de fecha 23 de octubre de 2024, el Memorando N.º 802-2024-ENSABAP-DAD de fecha 24 de octubre de 2024, el Informe N.º 657-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 18 de noviembre de 2024, el Memorando N.º 655-2024-ENSABAP-DA de fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N.º 738-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 06 de diciembre de 2024, el Informe N.º 746-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 11 de diciembre de 2024, el Memorando N.º 954-2024-ENSABAP-DAD de fecha 12 de diciembre de 2024, el Informe N.º 748-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 12 de diciembre de 2024, el Memorando N.º 247-2024-ENSABAP-DP de fecha 13 de diciembre de 2024., el Informe Técnico N.º 014-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Informe N.º 250 -2024-ENSABAP-DAL de fecha 17 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N.º 022-2023-ENSABAP de fecha 20 de setiembre de 2023, se designó a doña Patricia Teresa Vargas Rotta en el cargo de directora de la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Resolución Directoral N° 013-2024-ENSABAP de fecha 03 de abril de 2024, se resuelve en el artículo segundo DELEGAR a la Directora de Administración en materia de Contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2024 12:55:59-0500



Firmado digitalmente por:  
DEXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07869500 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2024 13:04:18-0500



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

- Aprobar los expedientes de contratación, los documentos de los procedimientos de selección (bases administrativas, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda) de bienes y servicios a ser convocados por la ENSABAP.
- Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.
- Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección.
- Suscribir los contratos de los procedimientos de selección, contratos complementarios, así como adendas sobre modificaciones posteriores, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.
- Declarar la nulidad de oficio del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.
- Entre otras.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así como las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado habilita, excepcionalmente, la contratación directa con un proveedor determinado en supuestos taxativos, entre ellos el previsto en el literal j) del numeral 27.1 correspondiente al arrendamiento de inmuebles, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que para estos efectos establece que, una vez aprobada la contratación directa, la entidad puede efectuarla mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor, cuya oferta debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, con Informe Técnico N.º 157-2024-ENSABAP-SDEEPS/DA de fecha 09 de setiembre de 2024, la Subdirección de Extensión Educativa y Proyección Social eleva a



Firmado digitalmente por:  
VARGAS RÓTTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2024 12:56:13-0500



Firmado digitalmente por:  
DEXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07869500 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2024 13:04:36-0500



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

la Dirección Académica informe sobre las limitaciones de aulas para sus talleres ante la creciente demanda manifestando la necesidad de la contratación del servicio de alquiler que coadyuve a contar con mayores ambientes.

Que, con Informe Técnico N.º 001-2024-HACH de fecha 11 de setiembre de 2024, el Gestor Académico del Centro Pre de Bellas Artes, eleva a la Dirección Académica informe sobre las limitaciones significativas en cuanto a infraestructura que atraviesa el Centro Pre de Bellas Artes recomendando la búsqueda de un local que cumpla con los requisitos necesarios que coadyuve a contar con mayores ambientes.

Que, con Memorando N.º 491-2024-ENSABAP-DA de fecha 12 de setiembre de 2024, la Dirección Académica manifiesta sobre la creciente demanda de interesados en los servicios de que se brindan en los talleres de Extensión Educativa y Proyección Social y el servicio del CEPREBA es necesario contar con otro tipo de espacios y ambientes que aseguren las condiciones de espacio, confort y seguridad en la infraestructura de las actividades académicas que se vienen desarrollando teniendo en cuenta que, los ambientes de la sede del Centro Cultural han sido priorizados y ocupados para el desarrollo de clases de las especialidades de Pregrado; por lo que es necesario realizar las gestiones necesarias para el servicio de alquiler de un local que se ajuste a las necesidades derivadas de los Informe Técnico N.º 157-2024-ENSABAP-SDEEPS/DA y Informe Técnico N.º 001-2024-HACH;

Que, con Memorando N.º 066-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 23 de setiembre de 2024, se solicitó al Gestor de Control de Inventario y Patrimonio que informe acerca de la disponibilidad de inmuebles para el funcionamiento de diversas unidades de la ENSABAP; lo que fue atendido con Informe Técnico N.º 005-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATIMONIO de fecha 24 de setiembre de 2024, indicando que existe congestión en las aulas académicas como en las oficinas administrativas lo que obedece a la falta de espacios adecuados para el normal desarrollo de las actividades, por lo que es necesario contar con un inmueble que alivie la carga de la densidad poblacional; por lo que recomienda continuar con las acciones administrativas que conlleven a la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble solicitado;

Que, con Informe Técnico N.º 183-2024-ENSABAP-SDEEPS/DA de fecha 23 de octubre de 2024, la Subdirección de Extensión Educativa y Proyección Social deriva a la Dirección Académica informe complementario en referencia al requerimiento de Alquiler de Local.

Que, con Memorando N.º 802-2024-ENSABAP-DAD de fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección Administrativa manifiesta a la Subdirección de Logística la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento para el funcionamiento del Centro Pre de Bellas Artes y Talleres para la Subdirección de Extensión Educativa y Proyección Social;

Que, a través del Informe N.º 657-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 18 de noviembre de 2024, la Subdirección de Logística comunica a la Dirección Administrativa el resultado de la indagación de mercado el cual se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las mismas que fueron remitidas a la Dirección Académica a través del Memorando N.º 887-2024-ENSABAP-DAD de fecha 19 de noviembre de 2024, para su revisión y validación de las mismas en atención a lo requerido por las áreas involucradas;



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18/12/2024 12:56:27-0500



Firmado digitalmente por:  
DXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07889500 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18/12/2024 13:04:53-0500



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Que, con Memorando N.º 655-2024-ENSABAP-DA de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección Académica manifiesta que de las cotizaciones recibidas se ha corroborado que sólo un proveedor cumple con los términos de referencia, que es el Edificio Monterosa;

Que, con Informe N.º 738-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 06 de diciembre de 2024, la Subdirección de Logística comunica a la Dirección Administrativa el resultado de la indagación de mercado el cual se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo que, la contratación se realice mediante una contratación directa, por el valor estimado de S/ 2,692,720,51 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos veinte con 51/00 soles ). Además, recomienda que se solicite la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002808 para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal, así como también la Previsión Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025,2026 y 2027, de acuerdo al detalle siguiente:

AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
218 328.69	873 314.76	873 314.76	727 762.23

Que, con correo electrónico [p.dp03@ensabap.edu.pe](mailto:p.dp03@ensabap.edu.pe) la Gestora de Presupuesto informa a la Subdirección de Logística que para el ejercicio presupuestal 2025 el techo de PIA programado en el clasificador de gasto 2.3.2.5.1 asciende a S/588,000.00 soles;

Que, con Informe N.º 746-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 11 de diciembre de 2024, la Subdirección de Logística solicita se realicen las acciones necesarias para ajustar el requerimiento de acuerdo con el monto presupuestario establecido en el PIA 2025;

Que, con Memorando N.º 954-2024-ENSABAP-DAD de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección Administrativa remite a la Subdirección de Logística los términos de referencia reformulados para el inicio de acciones administrativas dentro del marco del cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con Informe N.º 748-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 12 de diciembre de 2024, la Subdirección de Logística comunica a la Dirección Administrativa el resultado de la indagación de mercado el cual se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo que, la contratación se realice mediante una contratación directa, por el valor estimado de S/ 1,837,500,00 (Un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles ). Además, recomienda que se solicite la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002808 para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal, así como también la Previsión Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025,2026 y 2027, de acuerdo al detalle siguiente:

AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
S/ 122 500.00	S/ 588 000.00	S/ 588 000.00	S/ 539 000.00



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2024 12:56:47-0500



Firmado digitalmente por:  
DEXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07889500 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2024 13:05:07-0500



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Que, con Memorando N.º 247-2024-ENSABAP-DP de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección de Planificación indica que ha emitido la correspondiente certificación presupuestal para la contratación del servicio de arrendamiento CPP SIAF N° 905 por un monto de S/ 122,500.00 (Ciento Veintidós mil quinientos con 00/100 Soles) siendo para el año fiscal 2024. Asimismo, otorga la previsión presupuestal N° 011-2024-ENSABAP-DP, ejercicio fiscal 2025 se previsión presupuestal de S/ 588,000.00 (Quinientos Ochenta y ocho mil con 00/100 Soles), ejercicio fiscal 2026 previsión presupuestal de S/ 588,000.00 (Quinientos Ochenta y ocho mil con 00/100 Soles) y ejercicio fiscal 2027 previsión presupuestal de S/ 539,000.00 (Quinientos Treinta Nueve mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2024-ENSABAP-DAD-SD.LOG, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Subdirección de Logística concluye que se considera procedente la contratación directa del “Servicio de Arrendamiento con el fin de contar con instalaciones adecuadas para las actividades que desarrollan las dependencias de la Sub Dirección de Extensión Educativa y Proyección Social y el Centro Pre Bellas Artes (CEPREBA)” bajo el supuesto de Contratación Directa por proveedor único en concordancia con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, toda vez que se cuenta con la determinación del valor estimado de la contratación ascendente a S/ 1 837 500.00 (un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución equivalente a treinta y seis (36) meses, con la disponibilidad presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 905 - Previsión Presupuestal 011-2024 para garantizar el pago de las obligaciones del servicio durante los años 2025, 2026 y 2027. Asimismo, la Subdirección de Logística remitió el expediente de contratación, en el cual se advierte la actuación realizada en la fase preparatoria de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 250 -2024-ENSABAP-DAL de fecha 17 de diciembre de 2024, la Directora de Asesoría Legal sobre la base del Informe de la Subdirección de Logística hace suyo, concluye que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de Arrendamiento con el fin de contar con instalaciones adecuadas para las actividades que desarrollan las dependencias de la Sub Dirección de Extensión Educativa y Proyección Social y el Centro Pre Bellas Artes (CEPREBA)”, al contar con el informe técnico de justificación de la necesidad y verificarse la procedencia de la contratación, por el supuesto contenido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley No30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo No082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo No344-2018-EF y modificatorias, la Directiva No002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución No014-2019-OSCE/PRE; y en uso de las facultades precisadas en el Estatuto de la ENSABAP, aprobado mediante Decreto Supremo N°015- 2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General No 004-2020- ENSABAP y No 002-2023-ENSABAP, así como en el



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ROTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2024 12:57:00-0500



Firmado digitalmente por:  
DXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07869500 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2024 13:05:25-0500



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo No 010-2020-ENSABAP, la Ley No 31997 de fecha 10 de abril de 2024, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – APROBAR**, la contratación directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles, para el “Servicio de Arrendamiento con el fin de contar con instalaciones adecuadas para las actividades que desarrollan las dependencias de la Sub Dirección de Extensión Educativa y Proyección Social y el Centro Pre Bellas Artes (CEPREBA)”, hasta por un monto de S/ 1 837 500.00 (un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución equivalente a treinta y seis (36) meses, con la disponibilidad presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 905 - Previsión Presupuestal 011-2024 para garantizar el pago de las obligaciones del servicio durante los años 2025, 2026 y 2027, sustentado en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que se realizará con la Sra Rabanal Backus Mishell propietaria del Inmueble ubicado en “Avenida Nicolás de Piérola N° 600-608-616-620 y Jirón Rufino Torrico N° 837”.

**Artículo Segundo. – DISPONER** que la Subdirección de Logística, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:  
VARGAS RÓTTA PATRICIA  
TERESA FIR 09078185 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/12/2024 12:57:10-0500



Firmado digitalmente por:  
DEXTRE LARICO Juan  
Paulino FIR 07889500 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18/12/2024 13:05:40-0500